

las categorías profesionales de una mensualidad de salario base convenio más complemento "ad personam", cada una a devengar los días 15 de cada uno de los meses de Marzo, Junio y Diciembre. La percepción de las pagas extras será proporcional al tiempo de servicios prestados en casos de ingresos o ceses.

Art. 15°.- Complemento personal no consolidable.- La empresa podrá asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el art.4.2.c del ET.

Por el carácter no consolidable con el que se pacta este concepto retributivo, las asignaciones voluntarias concedidas a partir de la publicación del presente Convenio en virtud de pactos que las autorizasen con tal carácter, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen, salvo en los supuestos de discriminación contemplados en el párrafo anterior.

Art. 16°.- Plus de transporte.- Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores de la empresa en cuantía de 4,90 Euros por día efectivo de trabajo, en concepto de suplidos por importe de los gastos de transportes y desplazamientos realizados. El Sábado no se considerará día de trabajo a este efecto. Este plus se incrementará anualmente con el resultante del IPC final de Melilla del año anterior más 0,5 puntos.

Art. 17°.- Plus de residencia.- 25% del salario base.

Art. 18°.- Antigüedad.- El complemento de antigüedad a partir de la firma de este convenio queda suprimido. Los trabajadores que en esta fecha tuvieran antigüedad, pasa a denominarse Complemento "ad personam", quedando dicho complemento consolidado y siéndole aplicables los incrementos salariales en la misma proporción que el resto de conceptos salariales.

Art.19°.- Ayuda escolar.- Se concederá una ayuda escolar anual devengable en el mes de Septiembre y consistente en noventa euros (90 Euros) por gastos escolares de los hijos de los empleados siempre que alcancen los dos años de edad entre 1 de Enero y 30 de Septiembre de cada año, así como por los hijos que no alcancen los veintiún años hasta el 1 de Octubre de cada año.

Se hace declaración expresa por ambas partes de que la prestación económica a que se refiere el presente artículo tiene la exclusiva condición de ayuda escolar, por lo que sólo podrá ser percibida por razón de aquellos hijos que estén escolarizados en cualquiera de los niveles desde preescolar a básica o cursando estudios de un nivel superior, debiendo acreditar documentalmente la concurrencia de los requisitos establecidos para tal ayuda.

Art. 20°.- Seguro complementario.- La empresa se obliga a formalizar una póliza de seguro colectivo que cubra las contingencias de accidentes de sus empleados en base a un capital de 24.040,48 Euros (veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos) para los siguientes supuestos:

- a) En grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual.
- b) En grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.
- c) En caso de muerte (será abonada dicha cantidad a sus herederos legales).

Si por cualquier causa imputable a la empresa, la Compañía Aseguradora no hiciese efectivas las prestaciones contempladas en este art., la Empresa respondería subsidiariamente de las mismas. Sólo tendrán derecho a la prestación del seguro los trabajadores con más de un año en la empresa.

Art. 21°.- Ayuda por viudedad.- En caso de viudedad, la empresa facilitará a la viuda/o del trabajador el equivalente a la paga de dos meses por una sola vez.

Art. 22°.- Jubilación.- Dentro de la política de promoción de empleo, el trabajador podrá jubilarse al cumplir la edad de 65 años.

No obstante, la jubilación podrá producirse al cumplir los 64 años de edad en la forma y con